



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0004-2016

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 03 de febrero del año 2016.

CONSIDERANDO

Que el **artículo 82** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias, previendo que la satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y el Estado en todos sus ámbitos y que el Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

CONSIDERANDO

Que la *Misión Gran Vivienda Venezuela* constituye el plan de construcción de viviendas del Gobierno Bolivariano, legado del Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana de Venezuela, **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, diseñado con el objeto de solucionar de manera estructural el histórico déficit habitacional que ha padecido la población venezolana, particularmente los sectores sociales más desfavorecidos y vulnerables, dando cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a los efectos de garantizar el bienestar de toda la población venezolana.

CONSIDERANDO

Que las viviendas construidas por la *Misión Gran Vivienda Venezuela*, están dirigidas al bienestar social y consolidar la unión familiar como base fundamental de la familia, para garantizar el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes de la patria venezolana, de manera que crezcan y se desarrollen dentro de un hogar donde gocen de todos los servicios básicos a los cuales tienen derecho, concibiendo el hogar como el asiento material para el desarrollo espiritual de la familia.

CONSIDERANDO

Que los Diputados antipatriotas opositores de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, pensando en sus ideas capitalistas y con la intención de favorecer a los terratenientes de la burguesía parasitaria venezolana así como a la banca privada, pretenden aprobar el “Proyecto de Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela”, buscando con ello mercantilizar el sentido social de las viviendas construidas por el Gobierno Nacional Revolucionario, con lo cual se estaría beneficiando a los banqueros privados a través de la constitución de hipotecas por montos que serían imposibles de cancelar por las familias beneficiadas por la Gran Misión Vivienda Venezuela, estableciéndose así la vía para despojarlos de sus viviendas y monopolizar en los grandes terratenientes el sistema de adquisición de las mismas.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda a todos los beneficiarios y beneficiarias de la *Gran Misión Vivienda Venezuela*, a quienes el Gobierno Nacional, con la finalidad de dotarlos de una vivienda digna, les ha adjudicado un inmueble que sirva de asiento material para el desarrollo espiritual de su familia, cuyos derechos pretenden ser violentados por los Diputados opositores de la Asamblea Nacional, pertenecientes a la burguesía parasitaria, los cuales a través del “Proyecto de Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela”, tienen la intención de mercantilizar dichas viviendas para favorecer los intereses de los terratenientes activos y propietarios de la banca privada, despojando a los adjudicatarios de las viviendas dignas entregadas por el Gobierno Nacional Revolucionario.

SEGUNDO: Rechazar de manera categórica el contenido del “Proyecto de Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela”, aprobado en primera discusión por los Diputados antipatriotas de la Asamblea Nacional, quienes con el sólo interés de apropiarse de las viviendas adjudicadas a los venezolanos y venezolanas de escasos recursos económicos, pretenden sancionar el citado proyecto de ley, para convertir las viviendas construidas por la *Gran Misión Vivienda Venezuela* en mercancía, vulnerando de esta forma las disposiciones contenidas en la Carta Magna referentes al derecho que tienen todos los ciudadanos de disfrutar de una vivienda digna para toda su familia.

TERCERO: Reconocer a los Diputados de la Asamblea Nacional, pertenecientes al Bloque Patriótico el trabajo que vienen realizando para dar a conocer a las diferentes comunidades el verdadero trasfondo del “Disfraz de Ley” que pretende sancionar los Diputados antipatriotas con la finalidad de mercantilizar las viviendas adjudicadas al pueblo por la *Gran Misión Vivienda Venezuela*, lo cual implicaría que el pueblo pierda las conquistas logradas con la Revolución Bolivariana, legado del Comandante Supremo **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**.

CUARTO: Exhortar a todos los Legisladores y Legisladoras Estadales, patrióticos a dar a conocer a todo el pueblo carabobeño el contenido y trasfondo del “Proyecto de Ley de Otorgamiento de Títulos de Propiedad a Beneficiarios de la Gran Misión Vivienda Venezuela”, de manera que éstos conscientes del verdadero trasfondo de dicho proyecto, en ejercicio de la disposición constitucional referente a que la soberanía reside en el pueblo, no permita que la ultraderecha fascista y apátrida los despoje del derecho de tener una vivienda digna como la que actualmente les fue adjudicada por el Gobierno Nacional

QUINTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y a los Diputados de la Asamblea Nacional del Bloque Patriótico.

Cumplase,

Dado en Valencia, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016). Año **205°** de la Independencia, **156°** de la Federación y **16°** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria